

San Juan de Pasto, 26 de julio de 2018.

Señor

JOSÉ LUÍS TORRES

Condominio Los Aures Mz A casa 19

Tel: 3112283468

Ciudad

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta petición Radicado R001271-18 – Accidente de Tránsito ocurrido el día 3 de julio del año 2018 por deslizamiento de tierra en la vía.**

Respetado,

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. ("CVUS" o la "Concesionaria"), sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N°15 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI.

Con el acostumbrado respeto concurre en esta ocasión con el objetivo de ofrecer respuesta clara, definitiva y de fondo a su petición, en la que solicita "el reembolso de los dineros que tuve que asumir para la reparación de mi vehículo por los daños ocasionados, dado que este es mi único medio de transporte y sustento familiar, ya que como comerciante es de vital importancia mi desplazamiento diario en el vehículo"; al respecto, nos permitimos referirnos en los términos siguientes:

El tramo que conduce de Ipiales a Pasto, de la vía Panamericana, tramo Pedregal, hace parte de la vía concesionada del Proyecto Rumichaca – Pasto.

Sin embargo, quisiéramos precisar que, resulta imposible imputar responsabilidad a la Concesionaria por los hechos ocurridos el día 3 de julio de 2018, por tratarse de un hecho ajeno a nuestra voluntad, que tuvo origen en un hecho de la naturaleza, imprevisible e irresistible para la Concesionaria. Se trata en consecuencia, de un evento que de ninguna manera depende de la voluntad de la Concesionaria a cargo del corredor vial de más de 90,08 km de longitud.

En ese sentido, es claro que se encuentra configurada una causal de exoneración de responsabilidad denominada fuerza mayor o caso fortuito, pues resultó de un hecho imposible de prever o resistir, por lo que es imposible estructurar los elementos de la responsabilidad, pues nada permite inferir razonadamente que el accidente se haya debido



www.uniondelsur.co

[facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)

[viauniondelsur](https://www.viauniondelsur.com)

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL:

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio

Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia

Francisco Villacreal 1086018887



CONCESION
Rumichaca
Pasto



OM 117-18

a la inoperancia de la Concesionaria, conforme a las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión.

La Concesionaria lamenta el incidente y los perjuicios por usted sufridos empero, no existe fundamento para que proceda el reconocimiento o reembolso de los dineros solicitados.

Cordialmente,

GERMAN DE
LA TORRE
LOZANO

LA TORRE LOZANO
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE LOZANO, STREET=CARRERA 30 A NO. 12 A. 24, S=PASTO, DU=OTROS - 1 AÑO - TOKEN FISICO, SERIALNUMBER=431175, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9008808463, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=79326611, UID=1361412326721457, O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A S, L=NAIRINO, G=GERMAN, E=DELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO, CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2019-07-26 17:48:32

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaría Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A
Proyectó: D. Alvarez
Revisó: H. Méndez y M. Arciniegas.



www.uniondelsur.co
facebook.com/viauniondelsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL:
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Carrera 30 A No. 12A - 24 - Barrio San Ignacio
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia